

21

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., **5 OCT. 2020**

Proceso 2019-0294

Agréguese a los autos los anteriores escritos.

Atendiendo la solicitud que precede, elevada por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con facultad expresa para recibir, teniendo en cuenta que no hay lugar al cobro de arancel judicial por no darse las previsiones del artículo 3º de la Ley 1394 de 2010, pues las pretensiones al momento de presentarse la demanda ni equivalían ni superaban los 200 SMLV de la época, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso.,

DISPONE:

1º Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se decreta la terminación del Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MAYOR CUANTIA de NEGOCIOS E INVERSIONES FINANCIERAS S.A.S. en contra de MARGARITA GARZON GUZMAN.

2º Como consecuencia de lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso y que se encuentren vigentes. Por Secretaría líbrense los oficios a que haya lugar.

3º Si estuviere embargado el remanente, o si se llegare a embargar durante la ejecutoria de este asunto, Secretaría dé cabal cumplimiento a lo normado en el Art. 466 ibídem.

4º A costa de la parte demandada, practíquese el desglose y entrega de los documentos base de la presente acción con las constancias del caso.

5º Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

5 OCT. 2020

Bogotá

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

de esta misma fecha.

Víjese a las 8 am

(la) Secretario(a).

